|  |  |
| --- | --- |
| **Resoluciones #058 - #067** | |
|  | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif |
| http://www.resoluciones.espol.edu.ec/icons/ecblank.gif | |  | | --- | | **02-04-058**.- Conocer y APROBAR el ACTA de las sesión celebrada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 19 de MARZO de 2002.  **02-04-059**.- CONTINUAR con la APROBACIÓN, en PRIMERA DISCUSIÓN, de las REFORMAS al ESTATUTO de la ESPOL, para adecuarlo a las disposiciones de la Ley de Educación Superior, para lo cual se APRUEBA lo que sigue:  **CAPÍTULO V** **DEL CONSEJO POLITÉCNICO**  Art. 21.- El Consejo Politécnico estará integrado por:  a. El Rector, quien lo presidirá; b. El Vicerrector General; c. Los Decanos y Subdecanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Ciencias y el Director del Instituto de Tecnologías; d. Un número de representantes estudiantiles equivalente al cincuenta por ciento de los miembros establecidos en el literal c); e. Un número de representantes de los trabajadores equivalente al diez por ciento de los miembros establecidos en el literal c); y, f. Además, serán miembros con voz:  1. El Presidente de la Asociación de Profesores; 2. El Presidente de la Federación de Estudiantes; y, 3. El Presidente de la Asociación de Trabajadores.  Art. 22.- El Consejo Politécnico sesionará, por lo menos, una vez cada mes. Las sesiones serán convocadas por el Rector o quien lo reemplace, con anticipación mínima de 48 horas.  Art. 23.- Son atribuciones del Consejo Politécnico:  a. Posesionar al rector y a los Vicerrectores; b. Conocer y resolver las excusas y renuncias del Rector y Vicerrectores; c. Proponer reformas al Estatuto y, una vez aprobadas en dos discusiones en diferentes sesiones y con el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de sus integrantes, presentarlas a la aprobación definitiva del Consejo Nacional de Educación Superior; d. Estructurar las Comisiones Académica, Administrativo-Financiera, y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar, darles políticas, lineamientos y reglamentar su funcionamiento y ámbito de competencia; e. Aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución; f. Dictar los Reglamentos Internos; g. Aprobar los Planes Estratégicos y Operativos de la ESPOL, definir sus políticas y resolver sobre su ejecución y evaluación; h. Aprobar los Planes y Programas de Estudios de las unidades académicas, asi como la planificación de sus actividades; i. Autorizar la extensión de nombramientos para profesores e instructores y los cambios de categoría para profesores, de acuerdo con los reglamentos respectivos; j. Revisar y analizar las actuaciones del personal docente y tomar las medidas necesarias, de acuerdo al reglamento respectivo; k. Resolver sobre la creación o supresión de unidades académicas, previo informe de las Comisiones Académica y Administrativo-Financiera, y con el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo Politécnico; l. Fijas las políticas de ingreso de estudiantes a la ESPOL; m. Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre la docencia, investigación, extensión y la prestación de servicios; n. Evaluar la marcha institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos en base a metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; o. Aprobar los Estatutos de la Federación de Estudiantes y de las Asociaciones de Profesores y de Trabajadores; p. Autorizar al Rector la realización de gastos y contratos no previstos en el Presupuesto General de la Institución, y la venta de bienes muebles cuando la suma sea superior al 1.25 cien milésimos del Presupuesto General del Estado, vigente de acuerdo a la ley y a la reglamentación interna; q. Autorizar al Rector, de acuerdo a las disposiciones legales, la compra y venta de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos; la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieren al uso o usufructo de sus bienes; r. Nombrar y declarar vacantes los cargos de funcionarios y otro personal designado por este Consejo; s. Revisar y evaluar las actuaciones del personal administrativo de la Institución y declarar vacantes sus cargos por causas justificadas; t. Conceder licencias que excedan de 10 días al rector y Vicerrectores y de 90 días a los funcionarios, profesores, investigadores y trabajadores; u. Autorizar al Rector la delegación de sus atribuciones; v. Delegar atribuciones a comisiones especiales con carácter resolutivo; w. Conceder premios y condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, asi como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país y a la humanidad; x. Resolver sobre las consultas que se produjeren por la aplicación de las normas estatutarias, y su interpretación será de acatamiento obligatorio; y. Conceder becas al personal de profesores, estudiantes y trabajadores de la Institución, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y, z. Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley y el Estatuto.  Art. 24.- Los miembros del Consejo Politécnico y de las Comisiones Permanentes son personal y pecuniariamente responsables por las resoluciones que se aprueben con sus votos, de acuerdo a las normas legales pertinentes.  **CAPÍTULO VIII** **DE LAS FACULTADES E INSTITUTOS DE CIENCIAS**  Art. 50.- El Consejo Directivo estará integrado por:  a. El Decano o Director; b. El Subdecano o Subdirector; c. Tres profesores, principales o agregados, elegidos por la Junta; d. Dos estudiantes integrantes de la Junta de Facultad o de Instituto de Ciencias, elegidos reglamentariamente; e. Los Presidentes de las Asociaciones de Estudiantes respectivas, quienes participarán con voz.  **CAPÍTULO IX** **DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS**  Art. 60.- La Junta de Instituto de Tecnologías estará integrada por:  a. El Director del Instituto de Tecnologías, que la presidirá; b. El Subdirector del Instituto de Tecnologías; c. Los Coordinadores de Programas; d. Un representante estudiantil por cada dos profesores establecidos en el literal c) de este artículo; e. La representación de los trabajadores en los términos determinados por la Ley; y f. Un Presidente de Asociación de Estudiantes de Programa, designado de entre ellos, quien participará con voz.    **02-04-060**.- CONOCER el INFORME del RECTOR de la Institución respecto de la DEMANDA que ha PRESENTADO ante un JUZGADO de lo CIVIL, el DIRECTOR GENERAL del Instituto de seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) contra la ESPOL, por la que RECLAMA 72,74 Has. del Campus Politécnico "GUSTAVO GALINDO VELASCO", respecto a la que informa que se están siguiendo las acciones judiciales correspondientes.  **02-04-061**.- Conocer y aprobar las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en la sesión celebrada el día 21 de FEBRERO de 2002, con las siguientes observaciones:  1. En la Resolución No. CAc-2002-021, se elimina el numeral 3 2. Que la Comisión Académica retome la discusión, análisis y recomendación respecto al tema del que trata la Resolución No. CAc-2002-023 y eleve una propuesta a este Consejo Politécnico 3. Dejar pendiente la Resolución No. CAc-2002-028 4. Reformar la Resolución No. CAc-2002-035, por lo que el texto del artículo 12 del Reglamento de Estudios de Pregrado - que se recomienda modificar -, con la incorporación en el segundo párrafo de la frase "y en máximo dos materias adicionales cuyos prerrequisitos tenga aprobados", queda de la siguiente manera:  Art. 12.- Todo alumno de la ESPOL podrá registrarse hasta por segunda ocasión en una misma materia o su equivalente.  Cuando un alumno reprueba una materia por segunda ocasión, podrá registrarse por tercera ocasión en la (s) misma (s) materia (s) o su (s) equivalente (s) y en máximo dos materias adicionales cuyos prerrequisitos tenga aprobados, previa petición del alumno y autorización expresa del Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica.  Si el alumno reprobare la materia tomada por tercera ocasión, por calificación o inasistencia, perderá definitivamente la matrícula en la carrera correspondiente.  En caso de que no se dicte ninguna de las materias en las que se encuentre a prueba, el estudiante podrá registrarse en las materias cuyos prerrequisitos tenga aprobados, previa autorización del Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica.  **02-04-062**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en la sesión celebrada el día 7 de MARZO de 2002.  **02-04-063**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en la sesión realizada el 21 de MARZO de 2002, con la siguiente observación:  - Se deja pendiente de aprobación la Resolución No. CAc-2002-075, respecto a la cual se resuelve que la Comisión Académica analice más detenidamente el contenido del tema de que trata esta decisión.  **02-04-064**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA en la sesión realizada el 14 de MARZO de 2002.  **02-04-065**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por el CONSEJO de POSTGRADOS en la sesiones celebradas los días 27 de NOVIEMBRE y 5 de DICIEMBRE de 2001; 21 de ENERO y 20 de FEBRERO de 2002.   **02-04-066**.- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN de INGRESO en la sesión celebrada el 28 de ENERO de 2002.  **02-04-067**.- DESIGNAR al Ing. COLÓN LANGARANO SIERRA, DIRECTOR del INSTITUTO de TECNOLOGÍAS de la ESPOL. | | |  |